



Autos: MALOWANY MARTIN MIGUEL C/ OROSCO IVAN NELSON S/
EJECUCION DE SENTENCIA

Exp N° MP-9954-2018

Objeto: revocatoria

Peticionario: dra. Suarez

Mar del Plata

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 05/08/21 (RECURSO DE REPOSICION - DEDUCE (240100498020043449)) remitida por Natalia X. Suarez, Advirtiendo la comision de un error involuntario en el proveido de fecha 04/08/21, dado que conforme constancias de fecha 20/04/21, 09/06/21 y 29/06/21, se encuentra cumplido lo requerido oportunamente (ver auto del 26/11/20), déjase sin efecto lo allí requerido.

En consecuencia, atento el estado de autos y lo peticionado oportunamente (ver escrito electronico de fecha 28/07/21), procédase al proveimiento de lo solicitado.

DECRETO DE VENTA: I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, **bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.**

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del **50 %** del bien inmueble perteneciente al ejecutado, **IVAN NELSON OROSCO**, con todo lo adherido y plantado (Nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. B, Fracc. III, Parc. 1-a, Matrícula 171557 -045-, superficie 44823,99 m2); excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada (\$ 59.166; art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor, por intermedio del martillero que resulte sorteado, a cuyo fin deberá comunicarse al Organismo de contralor.

Fecho el sorteo, notifíquese mediante cédula al auxiliar de la lista que resulte designado. El martillero, deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, ante el señor Actuario bajo apercibimiento de remoción, y procederá a llenar su cometido.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 4% con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

III) Procedimiento y Modalidad de venta: a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro.

10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta judicial a abrirse a nombre de autos.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier

momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 23/11/2021 a las 10:00 horas; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 07/12/21 (10 días hábiles posteriores) a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$ 59.166, incrementándose en un 5% (\$ 2.958,30) cada uno de ellos.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta: a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido

el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del

Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 8 de febrero de 2022, a las 09:30 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario mufido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero: 1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2). Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías y /o video que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado (en su caso el link), que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art, 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las

diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, video y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

FELIX ADRIAN FERRAN

JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 02/09/2021 08:45:12 a. m.

Firmado por: CARRERA Mariela Hebe (27207341008) - AUXILIAR
LETRADO

Presentado por: CARRERA MARIELA HEBE

Domicilio Electrónico:



236803356001051585

MP - 253 - 2021 - "MALOWANY, MARTÍN MIGUEL C/ OROSCO, IVÁN NELSON S/
EJECUCIÓN DE SENTENCIA" -COMUNICA SUBASTA-

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

14-04- 1030 Borena

ACTOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario con el que se notificó: SANTIAGO VERÓNICA MABEL
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA
Carátula: MALOWANY MARTIN MIGUEL C/ OROSCO IVAN NELSON S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: MP-9954-2018
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 31/03/2021
Alta o Disponibilidad: 31/3/2021 15:09:58
Firmado y Notificado por: FERRAN Felix Adrian. MAGISTRADO SUPLENTE
Firma: 31/03/2021 15:09:57
Firmado por: NATALIA XIMENA SUAREZ. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Ofic./ Deleg. o Juzgado de Paz

M
II

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO Sello del Órgano

Dirección: ALTE BROWN N° 2241 4° PISO tel:491-0972
Juzgado/Tribunal: Juzgado Civil y Comercial N° 9
Departamento Judicial: MAR DEL PLATA

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN
Carátula del expediente: del: MALOWANY MARTIN MIGUEL C/ OROSCO IVAN NELSON S/ EJECUCION DE SENTENCIA (expte. N° 9954/2018)

Copias para traslado: SI En 1 fs. Croquis de ubicación con coordenadas geográficas visado

Oficina interviniente: Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Mar del Plata

CARÁCTER: URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

TIPO DE DOMICILIO: Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en el domicilio del bien inmueble identificado bajo la MATRICULA N° 171.557 del Registro de la Propiedad Inmueble, Partida N° 069542 del Partido de Gral. Pueyrredón (045), sito en Ruta 88 Km. 19, Paraje El Boquerón de Batán, Provincia de Buenos Aires al que le corresponde la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. 5, Sección B, Fr. 3, Parc. 1- A de conformidad con el croquis de ubicación del bien con coordenadas geográficas, visado por el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires que fuera confeccionado por el agrimensor Ricardo A. Vazquez (Mat. 835) en 1 (una) foja y procederá a individualizar sus ocupantes y determine en qué carácter lo hacen, requiriéndoles acrediten su identidad y exhiban la documentación que justifique sus eventuales derechos de ocupación.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Mar del Plata, 26 de Noviembre de 2018. Proveyendo el escrito electrónico de fecha 13/11/2018 presentado por la dra. Natalia X. Suarez, atento al estado de autos y conforme a lo dispuesto por el art. 568 del C.P.C.C., a fin de preparar la subasta del inmueble embargado en autos (ver fs. 21/2), requirásese de las reparticiones y organismos públicas correspondientes el informe sobre las deudas que por impuestos, tasas y contribuciones registra dicho bien, condiciones de dominio y personales que surgen de los certificados de dominio y de inhabilitación y valuación fiscal, mediante oficios de estilo. Asimismo procédase a constatar el estado de ocupación del inmueble mediante el mandamiento correspondiente (arts. 34, 36 y 568 del C.P.C.C.). FDO. DRA. PATRICIA S. GUNSBURG- JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9". "Mar del Plata, 06 de Septiembre de 2019. Proveyendo el escrito electrónico de fecha 02/09/2019 presentado por Natalia X. Suarez, atento el informe del Sr. Oficial de Justicia (ver fs. 86), y lo peticionado en el que proveo, librese nuevo mandamiento de constatación a los mismos fines y efectos que anterior (ver fs. 84/8) (arts. 34 inc. 5 y 568 del C.P.C.C.). FDO. DRA. PATRICIA S. GUNSBURG - JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9". "Mar del Plata, 05 de febrero de 2020 (...) En virtud de lo peticionado y atento el informe del Sr. Oficial de Justicia, librese nuevo mandamiento de constatación al domicilio denunciado, pudiendo adunarse al mismo el croquis acompañado (arts. 34 inc. 5 y 568 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. PATRICIA S. GUNSBURG - JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9". "Mar del Plata, 1 de febrero de 2021. Proveyendo conjuntamente las presentaciones electrónicas de fecha 05/01/2021 (MANDAMIENTO NUEVO - SOLICITA (246100498019434284) y OFICIO - SOLICITA (248900498019434286)) remitidas por Natalia X. Suarez, en virtud de lo peticionado y teniendo en cuenta lo informado por el Oficial de Justicia (ver constancia de fecha 04/03/20), librese nuevo mandamiento de constatación a los mismos fines y efectos que el anterior (arts. 34 inc. 5 y 568 del C.P.C.C.) (...) FIRMO POR RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. CÁMARA DPTAL. Dra. JUAREZ Patricia Noemí - JUEZ. "Mar del Plata, 08 de Marzo de 2021. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 04/03/21 (ESCRITO ELECTRONICO (255100498019557529)) remitida por Natalia X. Suarez, ampliando el proveldo de fecha 01/02/2021, y en virtud de lo peticionado, se autoriza la comparencia del agrimensor individualizado, a la constatación dispuesta en autos, haciendose saber al interesado en relacion a lo demás peticionado, que resulta improcedente, dado que excede las facultades conferidas al suscripto, a excepcion de que se encuentre acreditado en autos, el consentimiento de los titulares registrales de las propiedades por las que se deba ingresar (art. 36 inc. 3° C.P.C.C.). FDO. DR. FELIX ADRIAN FERRAN - JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9". "Mar del Plata, 30 de Marzo de 2021 (...) Atento lo manifestado, librese nuevo mandamiento de constatación con iguales características con las que fuera ordenado el anterior (arts. 34 inc. 5 y 568 del C.P.C.C.). FDO. DR. FELIX ADRIAN FERRAN - JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9".

Facultades del Oficial de Justicia: Llevar a cabo su cometido debiendo constatar el estado de ocupación del referido inmueble, individualizando sus ocupantes, consignando en el acta respectiva nombre, apellidos y DNI de los mismos y requiriendo documentación que acredite su carácter.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Se autoriza a intervenir en la diligencia, peticionar útilmente, denunciar domicilio, a pedir turno en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones e intervenir en la diligencia al Dr. José Ignacio Fernandez Monteverde y/o Dra. Natalia Ximena Suarez y/o Dra. Mariela Santilli y/o Srta. Agustina Garrido y/o al Sr. Martin Malowany y/o Ricardo A. Vazquez y/o quienes estos designen indistintamente.-

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes dedel año 2021

Pase para su diligenciamiento a la Oficina y/o Juzgado de Paz.....

Firma y sello

Concertación de fecha con autorizado

Día Mes Año Hora

Firmas:

Supuestos de excepción (Art. 172 del Reglamento)

Día Mes Año Hora

Lugar.....

Firmas:

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de Verificación es: ZE2DJ9



244300496018661078

Echeverria K:
UJI
Of. Mandamiento
Depto. Judicial



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ORGANO: Civil y Comercio L. No 9

CARATULA: Malouany Martin Miguel Porraso Turn 3 / ej. de Sentencia

Mar del Plata, 14 de Abril del 2021

Informo que he sido designado constituido en
componencia de la Dra Suarez y del apremiador autorizado
a el Proje EL Ba para con salo pedones acuerdo según el
croquis a la intersección de la calle 18 y 7 ya que solo
unos metros más la calle 18 está comido.

Allo seguido el apremiador manifiesta que
según el medidor satelital pareciera que las aceras tienen
a 4.80 metros del espacio A de la parcela (12) pero que la
altura de los arboles y la existencia de invernaderos no
podemos visualizar dicho parcelo. Según derechos del
apremiador por los satelitales se fijó en el plano de
APM y Catastro lo cual en cuestión se a contrario
acepta de por invernaderos pero por lo expuesto
podemos acordar invernaderos ver lo p. en nos manifiesta.

Siendo todo cuanto puedo informar
donde al presente lo eleva a consideración de U.S.

Asiendo firmas, doy por finalizado
el acto -

DELEGADO MAR DEL PLATA
V. N.º
1 ABR 2021
Departamento

Estrevo María Gabriela
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2 Gaf
Notificación
dar del

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO DE CATASTRO

NUMERO	AÑO
	2019

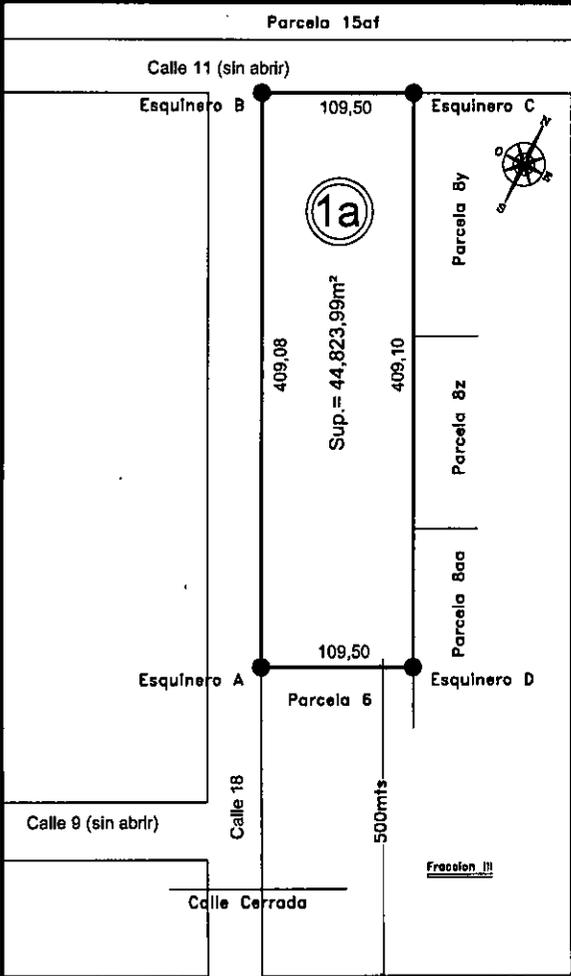
CROQUIS DE UBICACION

CIRCUNSCRIP.	SECCION	CHACRA	QUINTA	FRACCION	MANZANA	PARCELA	PARTIDA
V	B	---	---	III	---	1a	45-69542

CALLE: 18 entre calle 7 y calle 11 NUMERO: BARRIO: El Boqueron

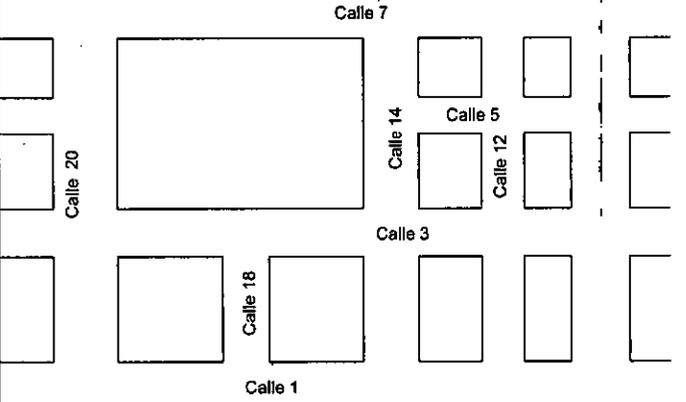
SOLICITANTE: **Miguel Martin MALOWANY** DOMINIO: TITULAR: TIPO: Nº AÑO:

CIRC. V
SECC. B
FRACC. III
PARC. 1a



Coordenadas de Ubicacion:
 "A" Lat. 38°01'16,7" Long. 57°48'17,7"
 "B" Lat. 38°01'5,4" Long. 57°48'32,6"
 "C" Lat. 38°01'2,7" Long. 57°48'29,6"
 "D" Lat. 38°01'14,1" Long. 57°48'14,6"

Notas:
 -Coordenadas extraidas de la base de datos de ARBA
 -Presicion de las coordenadas +-10mts.
 -Datos de la parcela segun plano 45-264-87
 -Fecha de la visita a la zona Diciembre 2019



<<<Necochea Ruta Nº 88 Mar del Plata>>>

VISADO CPA

CPA - Consejo Prof. de Agrimensura - Prov. Bs As

Nº de Visado: 45383108

Prof.: 0835 VAZQUEZ, RICARDO ALBERTO

Distrito IV - CUIT: 20-10257414-2 - 03/01/2020

Pdo.: 045 - Pda.: 69542 (V-B-II-1a-)

:52 - Croquis de Ubicacion

RICARDO A VAZQUEZ
 agrimensor - mat.835 - Dist.IV
 Alvarado 3874 - Mar del Plata

